

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1248**

15 de octubre de 2009

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

*Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la “Ley de Bono de Navidad”, a los fines de establecer que el bono de navidad no ha de considerarse como un “ingreso” para los fines de realizar pago de contribución sobre ingresos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La fuerza laboral en Puerto Rico ha sufrido un gran impacto en los últimos años. El aumento en el costo de la vida redundó en que el pago que recibe la mayoría de nuestra clase trabajadora no es suficiente para cumplir con sus obligaciones cotidianas. El número de quiebras individuales ha ido en aumento, lo que reafirma este hecho.

Bajo nuestro sistema de derecho actual, el bono de navidad es considerado como “ingreso” y por lo tanto, tiene que reportarse y considerarse como tal al momento de pagar las contribuciones sobre ingreso y el seguro social. No obstante, al crearse el bono de navidad, la idea fue darle al empleado una compensación independiente en incentivo por la labor rendida, que le permiten un estímulo por los gastos adicionales en la navidad, por lo que resulta improcedente realizarles descuento alguno sobre el mismo.

La Ley Núm. 34, *supra*, establece que no se le deducirá a los bonos de navidad las partidas por conceptos de retiro o ahorro, sin embargo permite se le retenga la contribución sobre ingresos que realiza Hacienda. Mediante esta ley se establece claramente que el bono de navidad no es un “ingreso tributable” a los fines de computar el pago de contribuciones sobre ingreso, por

lo que no procederá a hacerse los descuentos por esos conceptos. Esto es una muestra clara del compromiso de esta Asamblea Legislativa con nuestra clase trabajadora.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.-Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969  
2 conocida como la “Ley de Bono de Navidad” para que lea como sigue:

3 “Artículo 6.- Exención de deducciones.

4 El bono de Navidad no estará sujeto las deducciones que regularmente se hacen por  
5 concepto de retiro y ahorro. *En adición, el bono de Navidad no será considerado “ingreso”*  
6 *para los fines de realizar el cómputo para el pago de contribución sobre ingresos.”.*

7 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de aprobada.